

SEGUROS

A close-up photograph of a young man and woman smiling and looking towards the right. They are wearing light blue shirts. The woman is leaning her head against the man's shoulder. The background is a soft, out-of-focus outdoor setting.

Condiciones Generales
Seguro de Pensión

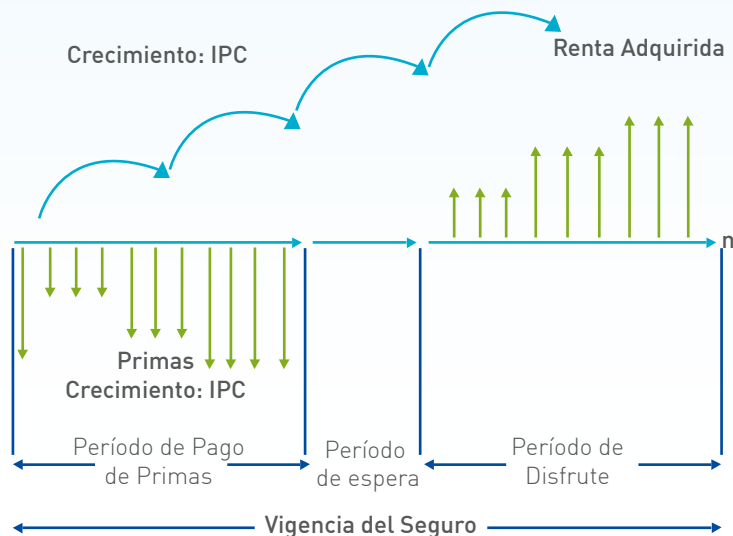


Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	2016/11/01	2016/11/01
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	41	41
5	Identificación interna de la proforma	F-02-193-025	N-02-193-0002

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como tomador, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Seguro de Pensión.

Con este seguro, SURA se compromete a pagar el valor de una renta adquirida por el tiempo que tú como tomador definas.

El siguiente gráfico puede aclararte algunos conceptos que necesitarás para la lectura de las presentes condiciones generales.



Contenido

Sección I. Cobertura y exclusiones

1. Cobertura básica
2. Exclusiones

Sección II. Otras Condiciones

1. Vigencia del seguro.
2. Valor asegurado.
3. Prima.
4. Tomador.
5. Asegurado.
6. Beneficiario Principal.
7. Beneficiario Sustituto.
8. Beneficiario Contingente.
9. Terminación.
10. Entrega de la renta adquirida en el período de disfrute.
11. Modificaciones que puedes realizar a tu seguro.

Sección III. Glosario

Sección I. Cobertura y exclusiones

1. COBERTURA BÁSICA

SURA pagará durante el período de disfrute pactado, el valor de la renta adquirida al asegurado.

Debes tener en cuenta lo siguiente:

- El valor de la renta adquirida depende de los pagos de primas que realices.
- En enero de cada año el valor de tu renta adquirida crecerá con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- Recuerda que no puedes realizar pagos de primas durante el período de espera.
- En el momento de iniciar el período de disfrute, debe estar vivo tu asegurado o beneficiario principal para recibir la renta.

1.2 Exclusiones

Este seguro no tiene exclusiones.



Sección II. Otras condiciones

1. VIGENCIA DEL SEGURO

Es el período de tiempo, en el cual estarás vinculado con este seguro. Comprende el período de pago de primas, el período de espera y el período de disfrute.

La vigencia de tu seguro empieza a partir la de fecha indicada en la carátula de tu póliza, siempre y cuando hayas pagado la prima inicial, y termina cuando finalice el período de disfrute pactado.

2. VALOR ASEGURADO

Corresponde al valor de la renta adquirida, es decir, al dinero que recibirás en las fechas contratadas según los pagos de primas que hayas realizado.





3. PRIMA

Es el precio de tu seguro.

Al igual que tu renta adquirida, el valor de tu prima crecerá en enero de cada año con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

4. TOMADOR

Es la persona o entidad que contrató el seguro y quien debe decidir quién es el asegurado, el beneficiario principal, el beneficiario sustituto y el beneficiario contingente.

5. ASEGURADO

Es la persona para quién contrataste la renta adquirida. No lo puedes cambiar, sin embargo en caso de que muera, automáticamente el beneficiario principal pasará a ser asegurado.

6. BENEFICIARIO PRINCIPAL

Es la persona que eliges para que remplace al asegurado en caso de que este muera. Puedes cambiarlo por el beneficiario sustituto una sola vez, máximo un mes antes de iniciar el período de disfrute y en este caso no puedes volver a nombrar un nuevo sustituto. Recuerda que este cambio genera un recalcule de las condiciones de tu seguro, lo cual será informado por SURA en ese momento.

7. BENEFICIARIO SUSTITUTO

Es la persona que eliges para remplace al beneficiario principal, en caso de que el asegurado o el beneficiario principal mueran antes de iniciar el período de disfrute. Puedes cambiarlo siempre y cuando este no haya reemplazado al beneficiario principal.

Si no existe beneficiario sustituto, recuerda informarnos en caso de que tu asegurado o beneficiario principal mueran, ya que Sura realizará un ajuste al valor de la renta adquirida.





8. BENEFICIARIO CONTINGENTE

Es la persona o entidad que recibirá en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada, en caso de que el asegurado y el beneficiario principal mueran antes de iniciar el período de disfrute.

Recuerda que:

- Si tienes varios beneficiarios contingentes y alguno de ellos muere, los otros recibirán proporcionalmente la parte que le correspondía a este.
- En caso de no tener beneficiario contingente, el valor de las rentas adquiridas ajustadas se le entregará al cónyuge y los herederos del asegurado y beneficiario principal proporcionalmente.



9. TERMINACIÓN

La cobertura básica tiene vigencia hasta cuando finalice el período de disfrute contratado, sin embargo, podrá terminar de manera anticipada, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

9.1. Cuando solicites la cancelación por escrito a SURA.

- Lo podrás solicitar máximo el mes anterior a la fecha de inicio de tu período de disfrute, siempre y cuando esté vivo el Asegurado vigente a esa fecha.
- El valor a devolver será un porcentaje definido por Sura, el cual se aplica a cada prima pagada actualizada a partir de la fecha de pago y hasta la fecha en que se solicita la cancelación con en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE. El valor de este porcentaje de devolución será definido en el momento de la contratación del seguro y aparecerá en la caratula inicial de tu póliza.

9.2. Cuando SURA te lo informe por escrito con 10 días de anticipación a la fecha de terminación.

En este caso recibirás en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada.



9.3. Si el asegurado, beneficiario principal y beneficiario sustituto mueren antes del período de disfrute.

En este caso el beneficiario contingente recibe en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada.

9.4. Si mueren el asegurado y beneficiario principal, y el último muere durante el período de disfrute.



Tú o tus beneficiarios contarán con **2 Años** para reclamar a SURA el pago de la renta adquirida contados a partir de la fecha en que conoces o debes conocer que inicia el período de disfrute. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años de haber iniciado el periodo de disfrute.

10. ENTREGA DE LA RENTA ADQUIRIDA EN EL PERÍODO DE DISFRUTE

Antes de la fecha de inicio de tu período de disfrute, SURA te enviará una carta informando qué documentos debes presentar para que el Asegurado reciba el pago de la renta adquirida. En caso de no recibirla, podrás contactar a tu asesor.



Debes tener en cuenta:

- SURA transferirá el valor de la renta adquirida a la cuenta bancaria que hayas informado del asegurado.
- La renta adquirida se pagará al asegurado a más tarde el último día hábil del mes.
- Si en el momento de iniciar el período de disfrute, el valor de tu renta adquirida es inferior a la renta objetivo mínima, te devolvemos en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada.
- En caso de una modificación relacionada con la entidad bancaria, cuenta o titular de cuenta, debes enviarnos una comunicación escrita y firmada donde nos detalles la nueva información. Este cambio se aplicará a partir del siguiente pago de renta adquirida que tengas programado.
- Recuerda actualizar tus datos personales, comunicándote con la línea de atención al cliente de SURA o con tu asesor, y así podemos enviarte la información actualizada oportunamente.

11. MODIFICACIONES QUE PUEDES REALIZAR A TU SEGURO

11.1. Primas

En el período de pago de primas podrás solicitar cambios a tu plan de pago y realizar pagos adicionales, siempre y cuando estos sean aprobados por SURA.

11.2. Periodo de disfrute

Podrás solicitar las siguientes modificaciones a tu período de disfrute, una sola vez máximo dos meses antes de iniciarlo, respetando siempre el período de espera:

- Aumentar o disminuir la duración de tu período por un tiempo máximo de un año.
- Aplazar o adelantar la fecha de inicio del período de disfrute por un tiempo máximo de un año.

Recuerda

Ante cualquier cambio SURA procederá a recalcular las condiciones de tu seguro.



Sección III. Glosario

P **Período de pago de primas:**
Período de tiempo que tienes para realizar pago de primas, y va desde inicio de vigencia hasta el inicio de período de espera.

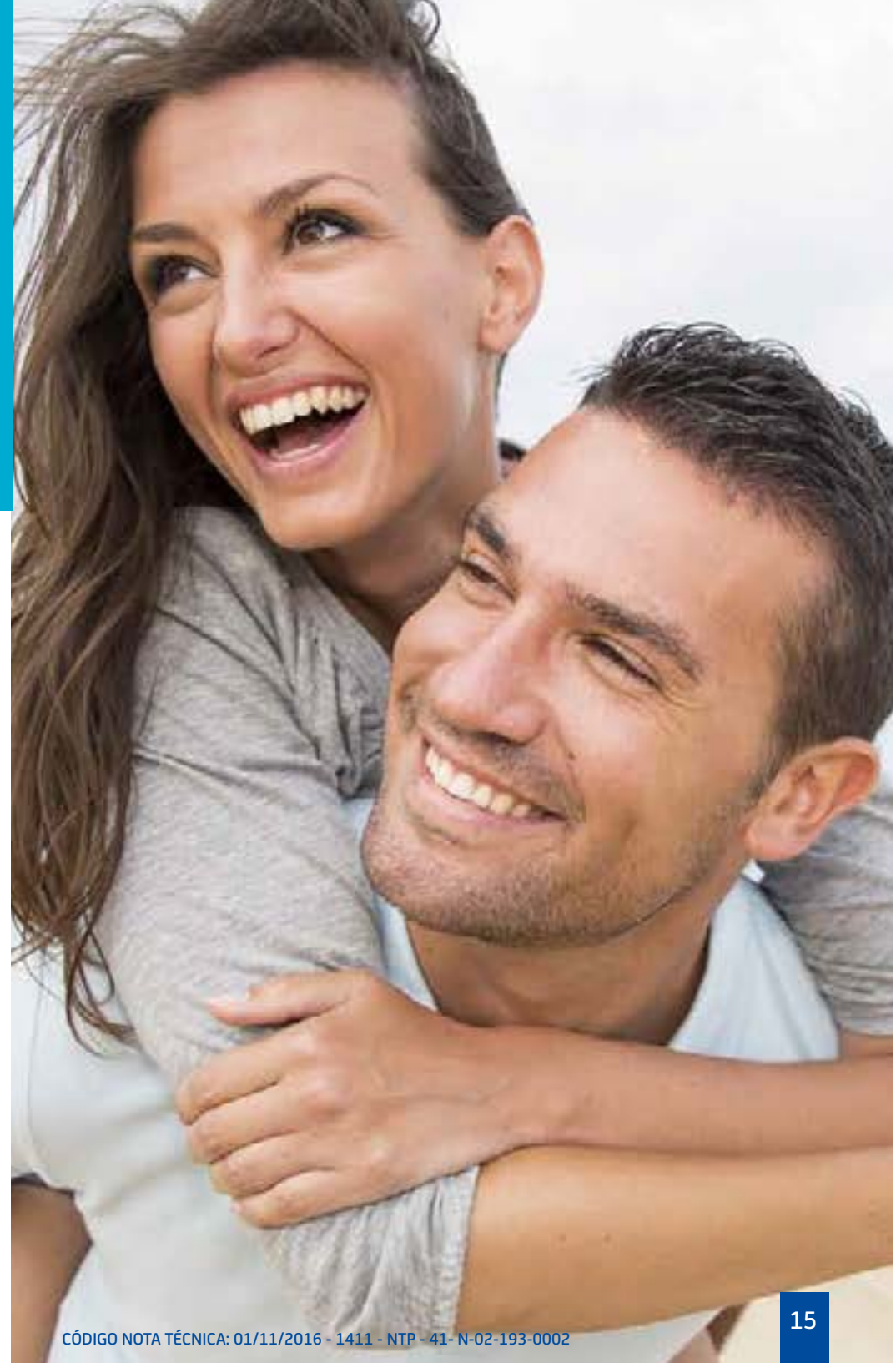
Período de Espera:
Tiempo que necesita SURA para cumplirte con la entrega de la renta adquirida en las condiciones pactadas, y va desde el último pago de prima hasta el inicio del período de disfrute.

Período de Disfrute:
Período de tiempo elegido para recibir la renta adquirida.

R **Renta Adquirida:**
Valor de renta alcanzado con los pagos realizados

Renta Objetivo:
Valor que quieres recibir para cuando inicie el período de disfrute.

Renta Objetivo Mínima:
Valor mínimo definido por SURA para poder recibir la renta adquirida durante todo el período de disfrute.



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

sura.com

